



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 315 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONEN PRODUCTOS A LA SOCIEDAD VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., PARA LA INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, EN JURISDICCIÓN DEL EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1124 de 06 de diciembre de 2020, mediante la cual se otorgó autorización para la adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900110269-0**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900110269-0**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1124 de 06 diciembre de 2020, la Sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900110269-0**, a través de su Representante Legal: **LUZ MYRIAM VELAZCO DAZA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.061.984**, solicita mediante radicado **EXT-BOL-24-046590**, la adición y asociación de los siguientes productos importados al Maestro, para la introducción, comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de BOLIVAR.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud firmada por el Representante Legal.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d) Formato de registro de productos suministrado por la Dirección Financiera de Ingresos de la Gobernación de Bolívar.
- e) Formato de hoja de vida del contribuyente suministrado por la Dirección Financiera de Ingresos de la Gobernación de Bolívar.
- f) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- g) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- h) Registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente.
- i) Etiqueta y contra etiqueta original con sello grabado por la autoridad competente
- j) Declaración juramentada por el Representante legal
- k) Certificado Superintendencia de Industria y comercio.
- l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- m) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- n) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional





Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 315 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONEN PRODUCTOS A LA SOCIEDAD VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., PARA LA INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, EN JURISDICCIÓN DEL EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Introducción y adición al maestro de productos de licores, vinos, aperitivos y similares a la Sociedad VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900110269-0, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	GRADO	CAP.	CODIGO
WHISKY MARCA GLEN RYAN	2024L-0013068	19/03/2034	40.03	700	24131110049300070000
WHISKY MARCA GLEN RYAN	2024L-0013068	19/03/2034	40.03	1000	24131110049300010000
TEQUILA REPOSADO MARCA JARANA	2024L-0013204	19/06/2034	35	700	24131090034100070000
VINO BLANCO ASTRALE PROSECCO DOC EXTRA - DRY	2024L-0013207	19/06/2034	11	750	242001316694000750

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., titular del NIT. 900110269-0, en la siguiente dirección. AV PEDRO VELEZ NO 52-36 SECT MANZ-BOSQUE.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1124 de 06 de diciembre de 2020, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. . 900110269-0., a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 52 # 74 – 41 Barrio 12 de octubre - Colombia Correo electrónico: jeff.rentas@vinpar.com.co - analista.rentas@vinpar.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 1 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

ALSR

Proyecto: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.

